

Atendiendo a lo establecido en los Estatutos del Consejo la elección se regirá por las siguientes normas:

**1.- Convocatoria.** La convocatoria para las elecciones se debe hacer con una antelación mínima de 30 días hábiles (art. 16.4 EGCE).

**2.- Publicidad de la convocatoria.** Se comunicará la convocatoria a todos los Colegios para que la publiquen en sus respectivas páginas web. Así mismo, se publicará en la página web del Consejo General de Economistas (art. 16.3 ECGE).

**3.- Electores.** Podrán ser miembros electores el Presidente del Consejo General y los Decanos-Presidentes de todos los Colegios que conforman el Consejo General (art. 11.1 ECGE).

**4.- Candidatos a la Presidencia.** Para ser candidato a la Presidencia del Consejo General se requiere:

a) Encontrarse en el ejercicio de la profesión y contar con, al menos, cinco años de colegiación (art. 16.1.a ECGE).

b) Contar con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados (art. 16.1.b ECGE).

**5.- Presentación de candidatos.** Las candidaturas a la presidencia del Consejo General, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior (encontrarse en el ejercicio de la profesión, contar al menos con cinco años de colegiación y con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados), se formalizarán ante la Secretaría General del Consejo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones (art. 16.2 ECGE). Es decir, la presentación de candidatos podrá hacerse hasta el 14 de febrero de 2018 en horario de Registro de este Consejo General (de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, los viernes de 8:00 a 15:00 horas).

**6.- Proclamación de candidatos.** En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación, la Comisión Permanente proclamará a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos, (art. 16.3 ECGE).

**7.- Constitución de la mesa electoral:** La mesa está compuesta por Presidente y Secretario. Actuará como Presidente el Presidente del Consejo y como Secretario el Secretario del Consejo. En el caso de que alguno de ellos no asistiera o se presentara a la elección, sería sustituido por el Vicepresidente y Vicesecretario respectivamente o por los Decanos de mayor edad y menor edad, respectivamente.

**8.- Votación.** La votación, que tendrá lugar el 28 de febrero, será nominal y secreta, y, por tanto, en urna. Cada Decano-Presidente cuenta con un voto, salvo los que lo sean de Colegios que cuentan con más de mil colegiados que tendrán dos votos (a tal efecto a los Decanos se les entregará por la Mesa una o dos papeletas y uno o dos sobres, según proceda) -art. 16.5 ECGE-.

**9.- Escrutinio y proclamación de electo.** Una vez celebrada la votación, la Mesa extraerá las papeletas de la urna y procederá a su cómputo e inmediatamente a proclamar el resultado.

Será proclamado Presidente quien, en primera votación en la Asamblea de Decanos-Presidentes, obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la misma. En caso de no alcanzar dicha mayoría se celebrará una nueva votación a la que únicamente podrán pasar los dos candidatos más votados. Tendrá lugar dos horas después de la anterior, requiriéndose idéntica mayoría de dos tercios de miembros (art. 16.5 ECGE).

De no obtenerse dicha mayoría se convocará de nuevo la Asamblea de Decanos-Presidentes para una fecha comprendida entre los quince y treinta días hábiles siguientes. En la nueva votación, para ser proclamado Presidente se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. De no obtener dicho quórum se procederá a una nueva votación, inmediatamente después de la anterior, requiriéndose mayoría simple. En la nueva votación, para ser proclamado Presidente se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea. De no obtener dicho quórum se procederá a una nueva votación, inmediatamente después de la anterior, requiriéndose mayoría simple.

**10.- Juramento y toma de posesión.** Proclamado el resultado del escrutinio, el elegido tomará inmediata posesión del cargo ante la propia Asamblea, prestando juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con pleno respeto a la Constitución, al resto del ordenamiento jurídico y al Estatuto del CGE.